



VISTOS: los Proveídos N° 001803-2023-VMI/MC y 001874-2023-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; las Hojas de Elevación N° 000016-2023-DGCI/MC y 000032-2023-DGCI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Informe N° 000502-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0001174-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 20 de junio de 2022, el Director del Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias - Colombia, cursa invitación a la Dirección de Políticas para Población Afroperuana del Ministerio de Cultura, para participar en el Encuentro: “Más allá de las Acciones Afirmativas: Políticas Públicas Inclusivas e Interseccionales con Población Afrodescendiente en América Latina y el Caribe”, que se realizará de manera presencial en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2023;

Que, el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural es el órgano de línea encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico-racial;

Que, el artículo 89 del referido ROF señala que la Dirección de Políticas para Población Afroperuana es la unidad orgánica encargada de diseñar e implementar las políticas, planes, programas de protección, promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos. Tiene entre sus funciones establecidas en el numeral 89.8 del mencionado artículo, el coordinar con otras entidades del sector público y privado, nacional e internacional, en asuntos vinculados al ámbito de su competencia;

Que, mediante las Hojas de Elevación N° 000016-2023-DGCI/MC y 000032-2023-DGCI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remite los Informes N° 000104-2023-DAF/MC y 000112-2023-DAF/MC de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, donde se propone la participación de la señora Brenda Luz Castrillón Legarda, servidora de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, como representante del Ministerio de Cultura en el Encuentro: “Más allá de las Acciones Afirmativas: Políticas Públicas Inclusivas e Interseccionales con



Población Afrodescendiente en América Latina y el Caribe”, indicando que su participación en el mencionado evento es necesaria porque se abordarán temáticas que se alinean al Lineamiento 5.3 de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2022-MC, referido a *“Incrementar los mecanismos de participación institucional en espacios nacionales, internacionales y multilaterales; así como acciones de cooperación internacional que coadyuven a garantizar el reconocimiento, respeto y difusión de los derechos del pueblo afroperuano”*; asimismo, se precisa que la comisión de servicios no irrogará gasto al Estado, toda vez que los organizadores del precitado evento cubrirán los gastos de pasajes aéreos y viáticos;

Que, a través del Informe N° 000502-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000108-2023-OCIN/MC de la Oficina de Cooperación Internacional, donde se señala la importancia de la participación del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, en el precitado evento, lo que permitirá coadyuvar al cumplimiento de los fines institucionales;

Que, a través de los Proveídos N° 001803-2023-VMI/MC y 001874-2023-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad manifiesta su conformidad con el viaje de comisión de servicios;

Que, por la consideración expuesta, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Brenda Luz Castrillón Legarda, servidora de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia; comisión de servicios que, en línea con lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución ministerial, no irrogará gasto alguno al Estado;

Que, numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora **BRENDA LUZ CASTRILLON LEGARDA**, servidora de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 13 al 17 de agosto de 2023; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, la mencionada servidora debe presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirá.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura